

este Cavildo, por xedula ante diem y expresion de que fecho
en virtud de lo executado en el denuera del conuente para ver
el Informe que da la Junta del Posito en cumplimiento
de la Orden del Sr. mo señor D. Manuel de Roda, de veinte
y tres de Enero, de mill setecientos ochenta y uno, respuesta
ala representacion que hizo el Señor D. Fr. de Retana
Corregidor que fue de esta Capital, y la del Sr. mo Conde de
Florida Blanca de oure de Agosto, de mill setecientos
ochenta y tres, diziendo esta a los señores D. Maguin de la Roca
y Obispo, Corregidor actual, y Joseph Monino Patron
de dho Posito, una y otra relativa asi como viene reformar
algunos Capitulo del Reglamento, y es necesario
separe el gobierno de la Alondiga o Arcepuenta,
estableciendo Ordenanzas, Cuyos particulares ha tratado
y conferido dha Junta con la reflexion: y responde
con madura fundamentos, lo q. contiene el testimonio
que se inserta en este Cavildo y es de el tenor siguiente

Aqui el testimonio

La Ciudad entera de lo que contiene el testimonio
y esta mandado en la citada Superior Orden de vobres
cuyos particulares informa dha Junta del Posito, con la
Diputacion del Comunal Procuradores Sindico y Personero con
toda expresion y claridad de que se reformen algunos Capitulo
del Reglamento con que se gobierna el dha Capital;
que no debe haber separacion de Alondiga en ella por las razones